



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8822 DE 2011
(Noviembre 29 de 2011)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012, catorce (14) cargos de Magistrados de descongestión y ocho (8) cargos de sustanciadores nominados, en las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales que se relacionan a continuación:

Municipio	No. Magistrados Descongestión	No. Sustanciadores	
Medellín	2		
Bogotá	2		
Cali	2		
Ibagué	2		
Pasto	2		
Tunja	2		
Cundinamarca	2		
Quibdó		2	Uno por despacho
Neiva		2	Uno por despacho
Cartagena		2	Uno por despacho
Barranquilla		1	despacho 3
Santa Marta		1	despacho 2
Totales	14	8	



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los magistrados fallarán cada uno un mínimo de 40 procesos mensuales y tramitarán un número no menor a 20 procesos mensuales de la sala a la cual han sido asignados. Los Sustanciadores impulsarán cada uno mensualmente un mínimo de 50 procesos, que incluye autos, proyectos de fondo, indagaciones. Los cargos de descongestión no tramitarán acciones constitucionales.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior de los Magistrados Titulares de los Despachos objeto de descongestión, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012 en la Secretaría de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá los siguientes cargos:

Un (1) Oficial Mayor nominado
Cuatro (4) Escribientes nominados
Un (1) Citador grado 4

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 15 de diciembre de 2012 en cada una de las Secretarías de los Consejos Seccionales de la Judicatura que se relacionan a continuación, los cargos de apoyo, que se presenta a continuación:

Consejo Seccional	Oficial Mayor	Escribiente	Citador Grado 4	Total
Tolima	1	1	1	3
Nariño	1	1	1	3
Boyacá	1	1	1	3
Cundinamarca	1	1	1	3
Choco	1	1	1	3
Huila	1	1	1	3
Bolívar	1	1	1	3
Atlántico		1	1	2
Magdalena		1	1	2
Totales	7	9	9	25

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo, únicamente procederá hasta que los respectivos Directores Seccionales de Administración Judicial, certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado por el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los cargos de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Magistrados de descongestión reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, el Presidente del respectivo Consejo Seccional reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior de los cargos de descongestión de la Secretaría, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO ONCE.- La medida establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DOCE.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas, realizarán el seguimiento de las presentes medidas y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA11-8822 de 2011 de 2011. "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO CATORCE.- Los empleados que no hubieren recibido la capacitación, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHA/MLS